

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-7399 *Orden SAN/14/2014, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2014.*

La Constitución Española proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer».

Por su parte, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por estas razones, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales regula mediante esta Orden la concesión de subvenciones para contribuir al mantenimiento de entidades sin ánimo de lucro, y el desarrollo de programas que tengan como objetivo atender las necesidades que puedan plantearse en los ámbitos de la autonomía personal y de la exclusión y participación social. La tramitación y concesión de las subvenciones que se convocan se llevará a cabo, de conformidad con la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por dicho organismo autónomo, que tiene encomendada la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33, f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar en 2014 los proyectos en materia de servicios sociales a que se refieren los apartados siguientes.

2. Podrá subvencionarse el mantenimiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro en cuantía máxima de 35.000 euros. Los conceptos subvencionables son los que se indican:

- Alquiler de local.
- Gastos de mantenimiento y conservación del local.
- Mantenimiento y reparación de equipos informáticos.
- Material de oficina no inventariable.
- Suministro de energía eléctrica, agua, gas y combustible de calefacción.
- Gastos de comunicaciones telefónicas, postales y de mensajería.
- Tributos y seguros del local.
- Trabajos de limpieza, seguridad y asesoría realizados por otras empresas.
- Gastos de edición.
- Gastos derivados del personal de dirección, gestión, administración y servicios generales de la Entidad, así como de actividades de información y orientación dirigidas a sus asociados y personas objeto de atención.

3. Podrá subvencionarse la ejecución de programas sociales de entidades privadas sin ánimo de lucro en cuantía máxima de 40.000 euros por programa. Se entenderán por programas sociales las actividades y acciones específicamente planificadas para la consecución de un objetivo determinado, dirigidas a atender necesidades de las personas en el ámbito de la autonomía personal y de la exclusión y participación social. Cuando los programas impliquen prestación de servicios, se requerirán las autorizaciones especiales que se regulen en la normativa específica que resulte de aplicación. En este concepto se subvencionarán los gastos de personal y de material no inventariable específico para el desarrollo del programa subvencionado. Se admitirá que un 10% del coste total del programa sean gastos generales. Se establece un mínimo de subvención de 1.500 euros por programa, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a este importe.

4. Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de cuatro proyectos, computándose en este número los referentes al mantenimiento de la entidad y/o a los programas sociales.

5. El importe máximo de subvención a conceder a cada Entidad será de 100.000 €, por la totalidad de proyectos presentados.

6. Los proyectos sociales objeto de esta convocatoria deberán ser realizados en el ejercicio 2014.

Artículo 2. Exclusiones y limitaciones.

1. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a) Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos pertenecientes a los sectores públicos de las citadas administraciones públicas.

b) Los gastos de mantenimiento de entidades que tengan suscrito un concierto o un convenio de colaboración con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos.

c) La financiación de plazas en centros de servicios sociales de atención diurna, nocturna o residencial.

d) La amortización de préstamos, el pago de intereses u otros gastos financieros originados por la puesta en marcha de los programas y/o proyectos sociales.

e) El mantenimiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la atención residencial.

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

f) Los programas que impliquen la administración de tratamientos sanitarios o terapéuticos, sin perjuicio de que la entidad promotora esté inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

g) Las actividades culturales, deportivas y/o de tiempo libre.

h) Los programas de vacaciones.

i) Los programas que ya estén incluidos en convenios, conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o sus organismos dependientes.

2. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 75% del coste total del proyecto a desarrollar, debiendo justificar las entidades los medios de financiación, propios o ajenos, del 25% restante, en los términos expresados en el artículo 17 de la presente orden.

3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las salvedades establecidas en las letras b) y c) del artículo 3.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014.

c) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.

d) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones que se concedan a entidades sin ánimo de lucro a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 1 se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 16.00.231A.488, por una cuantía máxima de 650.000 Euros.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), en el modelo que figura en el Anexo 1-A de esta orden, y se presentarán en el Registro delegado del citado Instituto, en el Paseo General Dávila 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Documentación.

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán adjuntar a sus solicitudes los siguientes documentos:

- a) Certificación acreditativa de ostentar la presidencia de la entidad o poder de representación a favor de la persona que presenta la solicitud, expedidas por el secretario/a de la entidad.
- b) Certificación del acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención, adoptado por el Órgano competente.
- c) Documento acreditativo de que la entidad o el programa para el que se solicita la subvención cuenta con certificación ISO, EFQM u otro, en su caso.
- d) Memoria de la entidad referida al último ejercicio económico según el modelo que figura como Anexo 2 (Memoria de la entidad)
- e) Memoria y presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención, con el contenido que establece el artículo siguiente. La memoria se presentará conforme al modelo que corresponda de los incluidos en el Anexo 3 (Memoria de programa / mantenimiento).
- f) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza, en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada. Esta declaración podrá formularse en la solicitud
- g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Esta declaración podrá formularse en la solicitud.
- h) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria. La declaración responsable, en caso de ser necesaria en momentos sucesivos de la tramitación o el pago de la subvención, podrá ser sustituida por una autorización expresa al ICASS para que consulte los datos referidos a las administraciones públicas correspondientes (Anexo 1-B). Esta declaración podrá formularse en la solicitud.
- i) NIF actualizado.

No será necesario presentar los documentos a que se refiere este artículo cuando ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, con la excepción de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

Artículo 7. Memoria del proyecto.

1. La memoria del proyecto, bien se refiera al mantenimiento de la entidad, bien a algún programa, incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamiento o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

2. En los proyectos de mantenimiento de la entidad se especificarán los siguientes gastos de personal, en su caso:

- La categoría profesional de los trabajadores incluidos en el programa de mantenimiento.
- El coste del personal, incluyendo el salario bruto más las cuotas correspondientes de la Seguridad Social con cargo a la entidad.
- Las tareas a realizar.
- Las horas de dedicación.

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

3. En los proyectos referidos a programas, deberán acreditarse los siguientes extremos:
- a) Si se prevén gastos de personal, se consignarán los extremos establecidos en el apartado 2, especificándose además el porcentaje de horas de dedicación que el personal pueda trabajar para la Entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención, en su caso.
 - b) Si se prevé la participación de colaboradores, deberá especificarse:
 - El número de colaboradores.
 - Las tareas a realizar.
 - El número de horas de dedicación.
 - En su caso, la contraprestación económica que se prevea abonar.
 - c) Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará lo siguiente:
 - La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/ o experiencia para la formación a impartir.
 - La duración en horas.
 - La retribución económica.
 - El perfil del colectivo a formar.
 - El número de alumnos previstos.
 - d) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

Artículo 8. Presupuesto.

1. El presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención deberá presentarse desglosado por conceptos cumplimentando el modelo correspondiente de los incluidos en el Anexo 3 (Memoria del Programa / Mantenimiento).
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3, solo el 10% del coste total de cada uno de los programas sociales subvencionables podrán ser gastos generales de la entidad. El resto de conceptos especificados en el presupuesto debe referirse a gastos específicos para la realización del programa objeto de subvención.
3. En ningún caso los costes que se consignen como gastos subvencionables en los presupuestos podrán ser superiores al valor de mercado. El órgano instructor, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes y presupuestos sean necesarios para la determinación del citado valor.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en esta Orden, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 71 de la misma Ley.

Artículo 10. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

CVE-2014-7399

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en los artículos 12 y 13 de esta orden.

3. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los artículos 12 y 13, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artículo siguiente emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración formulará la propuesta de resolución provisional y abrirá un trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Se podrá instar de las personas interesadas reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria (Anexos 7.a) o 7b)) En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

6. Una vez que la reformulación merezca la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación, y en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo, el órgano instructor, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

7. En caso de producirse el desistimiento a alguna solicitud de subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades, siempre que se respeten los límites de financiación establecidos en los artículos 1 y 2.

8. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al ICASS, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

a) La Directora del ICASS o persona que le sustituya, que lo presidirá.

b) Tres vocales designados por la presidenta entre el personal del ICASS, cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.

c) Un Técnico Jurídico con voz y sin voto, designado por la presidenta.

d) Secretario/a: con voz y sin voto, designado en los mismos términos que los vocales.

e) Cuando la Presidenta lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de Valoración será convocado por la persona que ejerza la secretaría a requerimiento de la Presidenta, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

Artículo 12. Valoración de las solicitudes de subvención para mantenimiento de las entidades.

1. La valoración de los proyectos presentados para sufragar gastos de mantenimiento de la entidad, se realizará baremando las circunstancias y actividad de la entidad hasta un máximo de 50 puntos desglosados de la siguiente forma:

1º Antigüedad de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales o en el anterior Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (hasta un máximo de 5 puntos).

2º Colectivos objeto de atención (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorarán por el siguiente orden de prioridad las entidades que desarrollen actividades dirigidas a las personas que estén en situación de riesgo de exclusión social, dependencia o discapacidad, personas mayores o infancia y otros colectivos.

3º Alcance geográfico de la actividad de la entidad (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el desarrollo de la actividad en un mayor número de localidades o municipios, alcanzando la máxima puntuación cuando el ámbito de actuación sea autonómico

4º Cobertura pública de los programas desarrollados por la entidad. (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará el establecimiento o desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, cuya necesidad esté suficientemente acreditada.

5º Diversificación de la actividad de la entidad (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará que la actividad de la entidad se desarrolle a través de varios programas dirigidos a más de un colectivo y en varias localidades.

6º Porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará que la entidad aporte un mayor porcentaje en la financiación de los gastos.

2. Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 25 puntos.

3. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración podrá proceder al prorrateo del importe global de la subvención entre las entidades beneficiarias.

Artículo 13. Valoración de las solicitudes de subvención de programas.

1. La valoración de los proyectos presentados para financiar programas sociales se realizará baremando las circunstancias de la entidad solicitante y los programas presentados conforme a los criterios siguientes:

a) La valoración de la entidad alcanzará hasta un máximo de 20 puntos, tomando en consideración:

1º Antigüedad de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (hasta un máximo de 5 puntos).

2º Diversificación de la actividad desarrollada en el sector (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará que la actividad de la entidad se desarrolle a través de varios programas dirigidos a más de un colectivo y en varias localidades.

3º Fuentes de financiación (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el complemento a la financiación de la entidad por parte de otras entidades públicas y privadas.

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

b) La valoración de los programas alcanzará hasta un máximo de 55 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º Colectivos objeto de atención (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorarán por el siguiente orden de prioridad los programas que atiendan a las personas que estén en situación de riesgo de exclusión social, dependencia o discapacidad, personas mayores o infancia y otros colectivos.

2º Cobertura pública de los programas desarrollados por la entidad. (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el establecimiento o desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, cuya necesidad esté suficientemente acreditada.

3º Programas innovadores de intervención social (hasta un máximo de 3 puntos).

4º Gestión de calidad. (hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la existencia de planes o sistemas de gestión de calidad en la prestación de servicios.

5º Porcentaje de cofinanciación (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará que la entidad aporte un mayor porcentaje en la financiación del programa.

6º Programas prioritarios (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorarán como prioritarios los que atiendan las siguientes necesidades:

1. Programas de acogida dirigidos a cubrir necesidades básicas de las personas.
2. Envejecimiento activo y prevención de las situaciones de dependencia.
3. Prevención y atención a menores víctimas de abuso sexual o maltrato físico o psíquico.
4. Formación y apoyo a los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

7º Número de beneficiarios directos del programa (hasta un máximo de 10 puntos).

8º Adecuación de los indicadores de evaluación presentados a los objetivos del programa (hasta un máximo de 5 puntos).

2. La puntuación total será el resultado de la suma de la valoración de la entidad más la valoración del programa.

3. Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 40 puntos.

4. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración podrá proceder al prorrateo del importe global de la subvención entre las entidades beneficiarias.

Artículo 14. Adjudicación de las subvenciones.

1. La Directora del ICASS, o en su caso el Consejo de Gobierno, en los supuestos que establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

3. La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención del ICASS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, junto con los intereses de demora correspondientes al mismo.

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

4. Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, del procedimiento se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa la notificación individual, en los términos establecidos por los artículos 59.6.b) y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente orden, sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

6. Contra la resolución de la Directora del ICASS, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

Artículo 15. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades interesadas están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, a cuyo objeto, si la declaración presentada en aplicación del artículo 6. h) hubiera perdido eficacia, se podrá requerir a las entidades para presentarla de nuevo, de no haberse autorizado al ICASS a solicitar estos datos directamente a los organismos competentes.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Aportar, al menos, el 25% de los costes de la actividad o programa para los que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el año 2014 en la forma y con las condiciones que se establecen en la presente Orden, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación al inicio del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

La actividad subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la misma por escrito al órgano concedente, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000) euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores,

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Justificar la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que establece el artículo siguiente.

d) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al ICASS la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar expresamente el patrocinio del ICASS. A este respecto, todos los proyectos que cuenten con alguna de las subvenciones reguladas en esta Orden, estarán obligados a colocar y mantener en lugar visible y en la publicidad que se realice de todos sus servicios y actividades, así como en cualquier otro material impreso o audiovisual el logotipo del ICASS en la forma que se describe en el Anexo 8 de esta Orden.

h) En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obren en poder de ésta.

j) Poner a disposición del ICASS el contenido y resultado de los programas, pudiendo hacer uso de estos el Gobierno de Cantabria en cualquier momento que considere oportuno.

Artículo 17. Justificación.

1. Las entidades receptoras de subvenciones justificarán no sólo el destino dado a la subvención concedida, sino los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación parcial se conceda la subvención. Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del ICASS, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar al ICASS la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al Anexo 4.a) y 4.b).

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo que se incluye en el Anexo 5.a) y 5.b), que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Con la memoria señalada se presentará la siguiente documentación:

1º. Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo b).1º y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Si se ha producido contratación de personal, deberá presentarse, respecto de cada persona contratada para la realización de la actividad subvencionada, los originales de las nóminas y de los documentos acreditativos del ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social. Si se hubieran abonado dietas o gastos de viaje se presentará el Anexo 6. En cualquier caso, la fecha de la factura y/o documento contable, deberá ajustarse al período de realización de las actividades para el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el caso de domiciliación bancaria las facturas deberán de estar acompañadas de su correspondiente justificante de pago

2º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3º. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Las entidades beneficiarias que hayan percibido una subvención por importe superior a 4.500 €, tendrán de plazo hasta el 1 de noviembre de 2014 para justificar el 50% del importe de la actuación ejecutada. Dichas entidades, así como las que perciban una subvención de cuantía igual o inferior a 4.500 €, justificarán la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo el 31 de enero de 2015.

6. Los plazos señalados en el apartado anterior podrán ser prorrogados de oficio o a instancia de parte por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, siempre que en este último caso se solicite la prórroga con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación correspondiente. La prórroga habrá de acordarse dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Inspección.

Los servicios competentes del ICASS podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Artículo 19. Modificación de la subvención

1. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

2. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el porcentaje establecido en el artículo 2.2, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 20. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, por las causas siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en los artículos 37, en caso de declaración de nulidad o anulación de la resolución de concesión o 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Si las entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la Entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

4. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en los párrafos a), c), e) y g) del artículo 16, el incumplimiento será total. Este incumplimiento supondrá la revocación de la subvención.

b) En los casos comprendidos en los párrafos b) y d) del artículo 16, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del programa, proyecto o inversión sufragable realizado, o justificado, sobre el total del programa, proyecto o inversión sufragable. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

c) En los casos de las letras f), h), i), j) y k) del artículo 16, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

5. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Protección Social y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

Artículo 21 Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-7399

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de mayo de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98



ANEXO 1 – A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

1.- CONVOCATORIA:

Denominación	Fecha de publicación BOC
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.- SOLICITANTE:

Nombre y apellidos	DNI/NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio	Cargo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Actuando como representante de:

3.- ENTIDAD:

Nº de inscripción (1)	Nombre (1)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio	Código Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Localidad	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código IBAN (24 caracteres)	NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

(1) Datos correspondientes al Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales del ICASS. El nombre que se consigne debe coincidir totalmente con la denominación en dicho Registro

5.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

PROYECTO	Ámbito de Atención (2)	CANTIDAD SOLICITADA (máximo 75%)	APORTACIÓN ENTIDAD (mínimo 25%)	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA
1.				
2.				
3.				
4.				

(2) Elegir uno entre los siguientes ámbitos de atención: 1 Población general / 2 Infancia y familia / 3 Personas mayores / 4 Personas con discapacidad / 5 personas en situación de dependencia / 6 Minorías étnicas / 7 Personas inmigrantes / 8 Otras personas en riesgo de exclusión social.

CVE-2014-7399

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98



6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA: (Señalar con X)

	Anexo I A.- Solicitud debidamente cumplimentada, firmada y sellada
	Anexo I B.- Autorización expresa para consultar datos referidos a Administraciones Públicas correspondientes (opcional.- Certificados correspondientes de A.E.A.T. y Seguridad Social, o en su defecto declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos Organismos.
	Poder de representación o certificación acreditativa de ostentar la presidencia, expedida por el Secretario/a
	Certificado del Acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención, adoptado por el Órgano competente
	Memoria de la Entidad referida al último ejercicio económico según Anexo 2
	Memoria y presupuesto del programa para el que se solicita la subvención conforme al Anexo 3
	Documento acreditativo de que la Entidad ó el programa solicitado cuenta con certificación ISO, EFQM, en el caso de indicar su posesión
	N.I.F. actualizado
	Otros ...

DECLARO que tanto la persona solicitante como los representantes de la Entidad conocen los términos de la Orden reguladora de las bases y de la convocatoria de las subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

DECLARO que la Entidad no percibe otras ayudas de igual naturaleza que igualen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

DECLARO que la entidad solicitante se haya al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS PROGRAMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN NO ESTÁN INCLUIDOS EN CONVENIOS, CONCIERTOS, NI SE DESARROLLAN MEDIANTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN RECIBIDA DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI DE SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES.

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-7399

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 1 - B

D/Dª.....con DNI
número.....en calidad dede
la Entidad

AUTORIZO

Al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social certificaciones de estar la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos Organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención.

Santander, adede 20

Firmado _____

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

1.- ENTIDAD:

Nombre

Fecha inscripción Registro

Federación o Confederación a la que pertenece

2.- FINES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Fines

Ámbito de actuación

Estatal

Autonómico

Comarcal

Local

Programas

Colectivo Programa

Localidad

Colectivo	Programa	Localidad

Actividades habituales

3.- INFRAESTRUCTURA:

Inmuebles en propiedad

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

TOTAL INGRESOS

B) GASTOS

Personal	Importe subconcepto	Importe total concepto
Personal directivo		
Personal técnico		
Personal de apoyo		
Personal de servicios		
Otros		

Mantenimiento	Importe subconcepto	Importe total concepto
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Mobiliario y equipamiento		
Material fungible		
Publicidad y propaganda		
Otros		

Actividades	Importe subconcepto	Importe total concepto

Otros gastos	Importe subconcepto	Importe total concepto

Inversiones	Importe subconcepto	Importe total concepto

TOTAL GASTOS

6- BALANCE DE RESULTADOS:

Total ingresos	
Total gastos	
BALANCE	

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

7.- ANEXO A LA MEMORIA DE LA ENTIDAD:

CVE-2014-7399

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 a) – MEMORIA DEL PROYECTO: PROGRAMAS

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- ÁREA DE ATENCIÓN: (Indicar el colectivo al que va dirigido el programa)

Población general

Infancia y familia

Personas mayores

Personas con discapacidad

Personas situación dependencia

Minorías étnicas

Personas Inmigrantes

Personas riesgo exclusión social

3.- PROGRAMA:

NOMBRE

CONTINUIDAD

No

Si

Año de inicio del Programa

OBJETIVOS

Generales

Específicos

METODOLOGÍA

Descripción

Elementos innovadores

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 a) – MEMORIA DEL PROYECTO: PROGRAMAS

4.- NECESIDAD SOCIAL:

Justificación

Recursos públicos existentes

5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Localidad

Dirección

Localidad	Dirección

Características del entorno

6.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as

Perfil

Criterios de selección

CVE-2014-7399

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 a) – MEMORIA DEL PROYECTO: PROGRAMAS

7.- EVALUACIÓN Y CALIDAD:

Indicadores

--

Resultados previstos

--

Viabilidad del programa

--

Gestión de la calidad (Indicar si se cuenta con certificación ISO, EFQM o se están incorporando)

--

8.- RECURSOS:

A) TÉCNICOS

Descripción

--

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 a) – MEMORIA DEL PROYECTO: PROGRAMAS

B) HUMANOS

Personal específico del programa

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

Personal incluido en el 10% de gastos generales

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

9.- DIETAS:

Justificación

--

10.- CALENDARIO:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Horas de duración	Usuarios/as directos

CVE-2014-7399

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 a) – MEMORIA DEL PROYECTO: PROGRAMAS

12.- SUBVENCION SOLICITADA:

Cantidad solicitada (máximo 75%)		%
Aportación Entidad (mínimo 25%)		%
TOTAL		

_____ a ____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

13.- ANEXO A LA MEMORIA DEL PROGRAMA:

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 b) – MEMORIA DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- ÁREA DE ATENCIÓN:

<input type="checkbox"/>	Población general	<input type="checkbox"/>	Infancia y familia	<input type="checkbox"/>	Personas mayores	<input type="checkbox"/>	Personas con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Personas situación de dependencia	<input type="checkbox"/>	Minorías étnicas	<input type="checkbox"/>	Personas inmigrantes	<input type="checkbox"/>	Personas riesgo exclusión social

3.- CONTINUIDAD:

No Si Año de inicio de la actividad

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Nombre del Centro

Localidad

Dirección

Alcance geográfico de la actividad de la entidad en Cantabria

Necesidad social

Recursos públicos existentes

5.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as

Perfil

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 b) – MEMORIA DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO

CONVENIOS Y CONCIERTOS

Entidad	Objeto	Importe

SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

Año	Entidad	Importe

8.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Cantidad solicitada (máximo 75%)		
Aportación Entidad (mínimo 25%)		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA		

_____ a ____ de _____ de

SELLO

Fdo: _____

9.- ANEXO A LA MEMORIA DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 4 a) – MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA: PROGRAMAS

1.- CONVOCATORIA:

2.- ENTIDAD:

3.- REPRESENTANTE:

Nombre

Cargo

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- PROGRAMA

5.- POBLACIÓN ATENDIDA:

Usuarios/as directos

6.- ACTIVIDADES:

Resumen de la actividad desarrollada

Metodología e instrumentos utilizados (en caso de haber realizado actividades de formación, información y/o sensibilización adjuntar el Programa detallado de cada una de ellas)

Materiales producidos (en caso de haber elaborado materiales en o para la realización del Proyecto adjuntar una muestra de cada uno de ellos)

7.- PERSONAL QUE HA REALIZADO EL PROGRAMA:

Nombre y apellidos	Cualificación profesional	Tareas	Horas dedicación
--------------------	---------------------------	--------	------------------

CVE-2014-7399

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 4 a) – MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA: PROGRAMAS

--	--	--	--

8.- EVALUACIÓN:

Evaluaciones realizadas

--

Objetivos alcanzados

--

Resultados

--

9.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:

Aspectos positivos

--

Aspectos negativos

--

Propuestas

--

_____ a ____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2014-7399

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 4 b) – MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA: MANTENIMIENTO

1.- CONVOCATORIA:

2.- ENTIDAD:

3.- REPRESENTANTE:

Nombre Cargo

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- SEDE

5.- POBLACIÓN ATENDIDA:

Usuarios/as directos

6.- ACTIVIDADES:

Resumen de la actividad desarrollada

7.- PERSONAL:

Nombre y apellidos	Cualificación profesional	Tareas	Horas dedicación

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 4 b) – MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA: MANTENIMIENTO

8.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Nº	Documento

CVE-2014-7399

ANEXO 5 a) – MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA: PROGRAMAS

7.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Concepto del gasto (1)	Nº y fecha de factura	Fecha de pago factura	NIF	Proveedor	Importe total	Importe que se imputa a subvención

(1) Deberá consignarse el "concepto" de justificante de gasto (facturas, recibis, nóminas,...)

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 5 b) – MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA: MANTENIMIENTO

7.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Concepto del gasto (1)	Nº y fecha de factura	Fecha de pago factura	NIF	Proveedor	Importe total	Importe que se imputa a subvención

(1) Deberá consignarse el "concepto" de justificante de gasto (facturas, recibis, nóminas,...)

CVE-2014-7399

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 6 – DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

1.- ENTIDAD:

2.- REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre

Cargo

3.-PROGRAMA SUBVENCIONADO:

4.- TRABAJADOR/A:

Nombre y apellidos

DNI/NIF

Categoría profesional

Domicilio

5.- DESPLAZAMIENTO:

Motivo

Fechas

Localidad

6.- GASTOS EFECTUADOS:

Concepto	Fechas / Kilómetros	Importe
Alojamiento		
Manutención		
Billete		
Traslado en vehículo propio		
TOTAL GASTOS		

_____ a _____ de _____ de _____

Conforme con la liquidación formulada

Firma del/la representante de la Entidad

Firma de la persona perceptora

OBSERVACIONES: Este documento vendrá acompañado de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes,...), excepto en el caso de traslado en vehículo propio

CVE-2014-7399

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

a – programas

1.- ENTIDAD:

2.- PROGRAMA:

3.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha.....la concesión de subvención por importe de Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del Programa señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Orden SAN/ /2014, de

SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

4.- RECURSOS HUMANOS:

Personal específico del programa

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

Personal incluido en el 10% de gastos generales

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

5.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Horas de duración	Usuarios/as directos

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 7 – PROYECTO REFORMULADO

b – mantenimiento/funcionamiento

1.- ENTIDAD:

2.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha.....la concesión de subvención por importe de Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del proyecto señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Orden SAN/ /2014, de SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

3.- PERSONAL:

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

4.- FINANCIACIÓN:

Gastos (Especificar concepto)	Previsión Gasto	Proyecto adaptado
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Proyecto adaptado
TOTAL INGRESOS		

COSTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO

Aportación Gobierno de Cantabria (máximo 75%)			%
Aportación Entidad (mínimo 25%)			%
TOTAL			

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2014-7399

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 98

ANEXO 8

Los proyectos subvencionados, de conformidad con el artículo 16.h) habrán de incorporar la mención al patrocinio del ICASS, haciendo constar la leyenda: "PROYECTO SUBVENCIONADO POR" (Helvética, normal), y a continuación el escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los logotipos del Gobierno de Cantabria y del ICASS, conforme al siguiente modelo:



2014/7399

CVE-2014-7399